INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

ESTUDIO PREVIO
FO-A-GCC-05
24-09-2018
Versión 02

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2024-09-11
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2024-00173
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Desarrollo , construcción y consolidación de los procesos de formación y perfeccionamiento deportivo en el departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	2024005850105.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico.
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Realizar procesos de preparacion y desarrollo integral en las disferentes disciplinas deportivas
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de preparación deportiva (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	APOYAR A LA LIGA DE ATLETISMO DE CASANARE PARA PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO NACIONAL U23, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	6 YOPAL ($5.736.600,00) Jóvenes (18-26 años): M: 4 F: 0 Total: 4 Adultos (27 - 59 años): M: 2 F: 0 Total: 2 Total: 6 TOTAL POBLACIÓN GENERAL: M: 6 F: 0 Total: 6
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 0

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.4302.1604.202400585010 5.2.3.2.02.02.009.207	Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.	13111104R NAT	4302001	96511	$5.736.600,00

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano". INDERCAS -Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare-, ha venido desarrollando diferentes programas para promover el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo; así como, la detección temprana, y fortalecimiento de talentos de las escuelas de formación deportiva, cuyo apoyo ha venido en aumento desde 2001 año de su constitución (Decreto 201), fortaleciendo tanto los procesos de formación deportiva, como contribuyendo al avance y desarrollo del sector deporte en los contextos municipal, departamental, regional, nacional e internacional. En ese orden también le ha correspondido la gestión en el mejoramiento y dotación de la infraestructura, así como el fomento y fortalecimiento en la medida de sus capacidades, que ha venido en aumento año tras año, pero sin que se logre resolver totalmente la problemática del sector deportes en el departamento, teniendo en cuenta que la población también aumenta. Actualmente se presenta una alta problemática relacionada con una reducida oferta institucional y de infraestructura para disciplinas o deportes de alto rendimiento, aunque se evidencian algunos escenarios de esta naturaleza no son tan óptimas ni eficientes para el cumplimiento y exigencias que requieren tales disciplinas, si se tiene en cuenta, que ha venido en aumento el número de nuevas promesas en

diferentes disciplinas, quienes requieren tanto de espacios físicos adecuados y apoyo para su desarrollo integral; lo que ha conllevado a una baja participación de atletas o deportistas de alto rendimiento, en ámbitos regionales, nacionales e internacionales, e inclusive la deserción de deportistas hacia otras regiones que brindan más apoyo, lo cual le quita la oportunidad al departamento de estar representado justas deportivas de alta competición. La falta de participación en la práctica deportiva y más allá la no identificación de talentos, así como el poco apoyo a deportistas con potencial para alcanzar logros destacados, incide en la motivación de NNAJ, es fundamental orientar desde temprana edad esta población hacia el éxito deportivo, brindándoles oportunidades de formación y desarrollo que les permita alcanzar resultados significativos en su trayectoria deportiva. Existen varios factores indirectos que afectan los programas derivados a las escuelas deportivas, las cuales son consideradas como una modalidad de deporte extraescolar y contribuyen con la base para la formación de talentos con habilidades específicas. Entre estos factores se encuentran la gestión del tiempo, la carga académica, la falta de articulación intersectorial o interinstitucional, que impide que los aspectos académicos interrumpan el proceso de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. El escenario de oportunidad y los retos para el deporte, recreación, actividad física y educación física son la tarea principal, desde la promoción de programas que orienten el desarrollo motor, la formación técnica y física para niños, niñas y jóvenes, a través de la práctica deportiva de acuerdo con su desarrollo físico, motriz y psicológico, en los diferentes municipios del Departamento del Casanare, para la identificación, formación, potencialización deportiva. Actualmente el Departamento propende por alcanzar altos índices de desempeño, si bien es cierto que existe una oferta institucional no se cuenta con programas deportivos estructurados que fortalezcan los procesos de iniciación y fundamentación deportiva, siendo de vital importancia el perfeccionamiento del proceso de entrenamiento, potencialización del desarrollo técnico y táctico de formación deportiva de alto rendimiento, buscando consolidar a Casanare como "Potencia Deportiva de la Orinoquia", proyectando a Casanare en la profesionalización de los deportes. El desempeño de los juegos nacionales es un referente para medir la eficiencia de las estrategias deportivas que se han implementado en el departamento. La evidencia gráfica demuestra que Casanare ha escalado un puesto teniendo como referencia los juegos Nacionales de 2015 en comparación con los del 2023. A pesar del esfuerzo en el departamento, Casanare se mantiene en el promedio entre sus pares, sin embargo, con respecto a los juegos del 2019 su escalafón pasó del puesto #13 al puesto #15. La estructura y régimen legal del deporte asociado, es la determinada por el Decreto Ley 2845 de 1984, el Decreto Ley 3158 de 1984, Ley 181 de 1995, Resolución No. 231 de 2011 del Ministerio del Deporte, Decreto Ley 1082 de 2015, Ley 1946 de 2019 y Decreto 520 DE 2021, entre otras. La ley 181 de 1995, estableció: Artículo 15: "El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales" Artículo 16: (...) Deporte asociado. Es el desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. (...) Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. (...) Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos. Que el decreto Ley 1228 de julio 18 1995, establece: ARTÍCULO 7. LIGAS DEPORTIVAS. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. Que en la actualidad el departamento de Casanare cuenta con más de veintidós ligas deportivas (Taekwondo, tenis de mesa, voleibol, tiro deportivo, tenis de campo, baloncesto, coleo, patinaje, karate do, limitados visuales, fútbol,

boxeo, natación, limitados físicos, levantamiento de pesa, judo, atletismo, ciclismo, fútbol de salón, porrismo, motociclismo, ajedrez, tejo, Sambo, disco volador, entre otras.) y tres clubes federados (Club deportivo de Limitados Auditivos "Sentir", Club de Paraatletismo Águilas; y Club deportivo de Baloncesto de Silla de Ruedas "Piapocos"), pero debido a los programas ofertados por el Instituto se espera la conformación de nuevas ligas y clubes deportivos en el departamento, en beneficio de la población. Que la Liga de Atletismo de Casanare fue constituida, como un organismo deportivo sin ánimo de lucro, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica del Atletismo con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento e impulsarán programas de interés público y social, con personería jurídica según Resolución No. 12129 del año 1991, actualizada mediante Resolución No. 0046 del 15 de junio de 2023, actos emanados por la Gobernación de Casanare, con Reconocimiento Deportivo vigente y actualizado como consta en la Resolución No. 000900 del 8 de septiembre de 2023, por un término de cinco (5) años, como requisito para su funcionamiento de acuerdo con el artículo 7 del decreto 1228 de 1995. Que la Liga de Atletismo presento y sustento el Plan de Acción para el año 2024, en el cual están incluido el evento CAMPEONATO NACIONAL U23, con el objeto de potencializar el rendimiento deportivo de los deportistas del departamento, la proyección de los deportistas a nivel nacional, incentivando a los demás jóvenes y población general del departamento a la práctica deportiva, ratificando su participación en este evento mediante oficio con radicado No. 2642 del 8 de agosto de 2024, donde discrimina y aporta: a) La solicitud de apoyo logístico con 1. Alimentación, 2. Alojamiento y 3. Transporte terrestre, b) Establece su delegación mediante Resolución No.005 del 3 de septiembre de 2024 conformada por cuatro (4) deportistas y dos (2) entrenadores, c) Define la fecha y sede del certamen anexando la Circular No.010 del 29 de julio de 2024 y por medio de la cual se convoca al evento emitida por la Federación Colombiana de Atletismo, programado a realizarse en la ciudad de Bucaramanga del 20 al 22 de septiembre del presente año, c) Deja constancia que el organismo deportivo participará bajo su propia voluntad y responsabilidad en el evento, comprometiéndose a acatar todos los protocolos de bioseguridad y demás normas vigentes en Colombia a la fecha del evento para garantizar el bienestar, la salud física y mental de todos y cada uno de los miembros de la delegación participante. Que es muy común y se viene presentando en los eventos deportivos el cambio de fecha y sede como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores y que estos son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas o el organismo deportivo beneficiado, por lo tanto, se deben tomar acciones para mitigar los inconvenientes a la hora de la participación de las diferentes delegaciones del departamento. Es así como el Departamento de Casanare a través del Instituto para la Recreación, el Deporte, la educación extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare "INDERCAS" para llevar a cabo su acción administrativa y de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Departamental, Oportunidades para Casanare 2024-2027, desarrollará el proceso fruto del presente estudio previo bajo los siguientes bases del plan: Pilar estratégico 1. DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PARA SU GENTE: "Este pilar fundamental de nuestro Plan de Desarrollo Departamental se centra en impulsar el crecimiento económico y fomentar un ambiente de bienestar social que sea verdaderamente inclusivo. Abarca de forma integral aspectos humanos, socioculturales, políticos y medioambientales, con el firme propósito de optimizar la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos" Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, El segundo Eje se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare. 2.5.2.7 Sector 9: Deporte y Recreación. Aseguraremos el acceso universal al deporte y la recreación mediante la mejora de las coberturas. Implementaremos una política pública departamental del deporte alineada con las directrices del gobierno nacional, guiada por los principios de universalidad, participación comunitaria y ciudadana. Esta política tiene como objetivo garantizar la continuidad de los programas, promover el desarrollo social, fomentar la formación ciudadana y contribuir a la construcción del tejido social en Casanare 2.5.2.7.2 Programa 4302: Formación y preparación de deportistas. Esta diseñado

para optimizar la estructura organizativa y la capacidad de gestión y financiamiento de las entidades que integran el deporte asociativo en el departamento de Casanare. Su principal objetivo es asegurar que los atletas emergentes y aquellos de alto rendimiento dispongan de un entorno favorable que fomente su desarrollo integral y mejora continua, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial competitivo. Meta de producto 164. Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico. PROYECTO: DESARROLLO CONSTRUCCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE -2024005850105 Que son funciones de INDERCAS para dar cumplimiento a su misión de acuerdo con el decreto 201 de 2001, "Por el cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones": 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño. Que en consideración a lo anterior y con el fin de apoyar este organismo deportivo, se hace necesario que Indercas contrate a una persona natural o Jurídica con la experiencia, conocimiento y que tenga la capacidad de prestar los servicios logísticos de transporte terrestre, alojamiento, alimentación durante el viaje y en el evento, con el apoyo prestado contribuirá al cumplimiento del eje misional del Instituto y el plan de acción de la Liga de Atletismo de Casanare, igualmente la proyección de los deportistas a nivel nacional, para de esta forma posicionar al departamento en al ámbito deportivo, además, contribuirá en el accionamiento y perfeccionamiento deportivo en el Departamento del Casanare a través de los diferentes apoyos al Deporte Asociado.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

El decreto 1082 de 2015, establece que es deber de las Entidades Estatales analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de igual manera se tuvo en cuenta las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en su Guía de Elaboración de Estudios del Sector - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, que estableció "En los procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio del sector deber proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados". En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria" Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, igualmente las entidades recurren normalmente al sistema de cotizaciones y su valoración es el resultado de la aplicabilidad de la media aritmética o del precio mínimo o menor de cada ítem a ofertado, INDERCAS desarrolla en el anexo denominado ESTUDIO DE COSTOS, en el cual se definen la variable de valoración y se determina el presupuesto oficial del presente proceso, para lo cual tiene como referencia el valor mínimo o menor cotizado. Para tomar valores de referencia se escogieron empresas del sector que presten esa actividad económica FUNDES, PIXIS TRAVEL, HAAGEN JX, GEISE S.A.S, DIEGO FERNANDO CAPACHO, ELVIA NERIETH HIGUERA BARRERA, AUDICAL LTDA, FUNDACIÓN SOCIAL SERES, JORGE LUIS PACHÓN ROJAS, DANNA MICHEL CANO PACHÓN, RUBBY ESMERALDA SOSA PARRA, RUBIEL ALFONSO BERNAL LEIDY ALEXANDRA BERNAL, TORRES MARÍA EVANGELINA, GLOBAL 2D S.A.S. ACHAGUA CAMPANY S.A.S, INUCLEO INGENIERIA S.A.S, NADER CONSUELO RODRIGUEZ, SERVICIOS Y SUMINISTROS LA 11 S.A.S, ANDREA DEL PILAR JIMENEZ HERNANDEZ, NILSON CARACAS, MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S, TLON CHB S.A.S AUDICAL LTDA, MARÍA ELVIRA ARBOLEDA Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por LEIDY ALEXANDRA BERNAL TORRES con Nit No. 1.121.826.041-8 en ocho (8) folios, MARIA E. TORRES TOBOS con cédula No. 24.048.756 en doce (12) folios y FUNDACIÓN CORRE POR UNA SONRISA con NIT No. 901816392-3 en doce (12) folios; el valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y

considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($5.736.600,00) M/cte. Coherente con lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto se elabora el análisis del sector, para la realización del proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía, lo que supone hacer un estudio de las condiciones generales de procesos de contratación similares, con el fin de que la entidad cuente con elementos técnicos que justifiquen su suscripción, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, así como promover la competencia. RELACIÓN DE CONTRATOS SECOP Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA DEL IMDERCUT A LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES DESARROLLADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META; Estado: Publicado; Cuantía: $35.600.000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: IM-MC-003-2024; Departamento Entidad: Meta Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA DE ATLETISMO EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE LANZAMIENTOS Y VELOCIDAD, QUE SE REALIZARA EN LA CIUADA DE CALI - VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACION PREPARACION DE ATLETAS Y PERSONAL DEL DEPORTE TOLIMA TIERRA DE TALENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; Estado: adjudicado y celebrado; Cuantía: $10.896.000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: IND-MIN-003-2024; Departamento Entidad: Tolima Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS JUEGOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE CUMARAL- META; Estado: Adjudicado y celebrado; Cuantía: $31.122.400; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: MC 046-2023; Departamento Entidad: Meta Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR A LA LIGA DE ATLETISMO DE ARAUCA; Estado: Adjudicado y celebrado; Cuantía: 13.549.920; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: SMC-023-2023 IND; Departamento Entidad: Arauca Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR A LA LIGA DE BOXEO; Estado: Adjudicado y celebrado; Cuantía: $31.805.000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: SMC-022-2023; Departamento Entidad: Arauca Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS Y MONTAJE DE SONIDO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS A CARGO DEL IMDER DE EL RETIRO; Estado: Proceso adjudicado y celebrado; Cuantía: $17,630,000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: CMC-008-2023; Departamento Entidad: Tolima Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA DEL IMDERCUT A LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES DESARROLLADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META; Estado: Publicado; Cuantía: $35,600,000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: IM-MC-003-2024; Departamento Entidad: Meta Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR A LA LIGA DE AJEDREZ DE ARAUCA EN EL CAMPEONATO NACIONAL MAYORES POR EQUIPOS PREJUEGOS NACIONALES 2023; Estado: Proceso adjudicado y celebrado; Cuantía: $25,776,000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: SMC-010-2023 IND; Departamento Entidad: Arauca

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en un apoyo logístico para garantizar la participación

de la LIGA DE ATLETISMO DE CASANARE EN EL EVENTO CAMPEONATO NACIONAL uU23, evento organizado por la Federación Colombiana de Atletismo en la ciudad de Bucaramanga del 20 al 22 de septiembre de 2024, paro lo cual se requiere de los siguientes servicios: 1. Alimentación, 2. Alojamiento y 3. Transporte terrestre. Considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que esto son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas, y con el fin de mitigar los efectos, el organismo deportivo beneficiado en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertaran los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.

Para el desarrollo del objeto se requiere contratar una persona natural y/o jurídica, conformadas en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, que estén en la capacidad técnica, administrativa, económica y operacional, de ejecutar el objeto del contrato en los términos del art. 6 de la ley 80 de 1993, y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública del presente proceso. El proponente debe acreditar experiencia específica con la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se verifique que el objeto y/o alcance, este relacionado con el presente objeto contractual. Entre los contratos se deberá acreditar la ejecución de actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte terrestre o de alojamiento o servicios de catering para eventos o actividades de otros servicios de comida, cuyo valor total facturado en conjunto sea mayor o igual a 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso. Se requiere que el contratista aporte la minuta y el acta de liquidación correspondiente si son contratos realizados con entidades públicas o la factura o documento equivalente, éstos en todo caso certificado por el contador junto con sus soportes, si son contratos suscritos con entidades privadas, con el fin de verificar su ejecución, liquidación y/o pago. Las especificaciones técnicas y condiciones generales y características técnicas se encuentran en el anexo especificaciones técnicas y de estudio de costos de este documento las cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. Los requisitos mínimos obligatorios son los siguientes: Tomar todas las medidas necesarias en caso de que el evento deportivo tenga cambios en sus fechas y sedes como consecuencia de alguna circunstancia y/o modificación y/o actualización que realice los organizadores, dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución de este, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos mínimos exigidos por la entidad para el proceso de selección y se compromete a cumplirlos en la ejecución del contrato. GENERALIDADES Teniendo en cuenta que el número de servicios a prestar se basó en la solicitud del organismo deportivo apoyado y que este, ni los beneficiarios directos pueden asegurar en el ciento por ciento (100%) su participación en el evento se debe tener en cuenta que el número de servicios puede disminuir en el momento que uno a más beneficiarios no participe en el certamen. La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitante para la participación de oferentes.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90000000	90100000	90101500	90101501
78000000	78110000	78111800	78111802
90000000	90110000	90111500	90111501

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Prestar los servicios logísticos para apoyar a la Liga de Atletismo de Casanare en la participación del evento CAMPEONATO NACIONAL U23, a realizarse en la ciudad de Bucaramanga del 20 al 22 de septiembre del presente año, o en la fecha o sede determinada por la organización y concertada con la Liga e Indercas dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución de este, en los siguientes términos e ítems: 1.1. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Realizar y garantizar los desplazamientos de transporte terrestre interdepartamental así: Cantidad de personas:6 Ruta Yopal – Bucaramanga: hasta 6 servicios Ruta Bucaramanga - Yopal: hasta 6 servicios Total: Hasta 12 servicios. 1.2. SERVICIO DE ALOJAMIENTO Garantizar el servicio de alojamiento para la participación de Casanare en el evento así: Cantidad de personas: 6 Lugar: Bucaramanga Servicios por noche: hasta 6 Días programados: 3 noches Total: Hasta 18 servicios 1.3. ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO Y DE VIAJE 1.3.1. Garantizar el servicio de alimentación de viaje de la delegación de Casanare así: Lugar: recorrido trayecto entre Yopal - Bucaramanga - Yopal Cantidad de personas:6 Días del servicio: 2 servicios por día para cada persona: dos (2) Servicios, tiempo de comida (desayuno y/o almuerzo y/o cena), en total por día:12 Total, de servicios de alimentación de viaje: 24 1.3.2. Garantizar el servicio de alimentación de la delegación de Casanare durante el evento así: Lugar: Bucaramanga Cantidad de personas:6 Días del servicio: 3 Servicios por día para cada persona: Tres (3) Servicios, tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), total por día: 18 Total, de servicios durante el evento: 54 B. OBLIGACIONES GENERALES En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar con Indercas y el organismo deportivo todo lo relacionado con el objeto contractual. 2. DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Para el servicio de transporte el contratista debe suministrar tiquetes terrestres en la ruta detallada en las obligaciones específicas. El servicio de transporte se debe prestar a través de la modalidad servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, conforme se define en el artículo 2.2.1.4.3., del decreto 1079 de 2015 y demás normas que le apliquen a la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, esto incluye las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, el tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y/o accidente de tránsito no debe superar una (1) hora y este debe ser con iguales características a las estipuladas inicialmente. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. El contratista debe prever y concertar la salida de los vehículos desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte e Invias y asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación del organismo deportivo en certamen de acuerdo con las fechas de realización del mismo. Determinar el cronograma de salida y regreso para la participación en el evento y regreso de este, coordinado con el Indercas y el organismo deportivo apoyado de acuerdo con el estado de movilidad de las vías a transitar. Garantizar el

manejo de los protocolos de bioseguridad, el distanciamiento social y los protocolos de asepsia para evitar la propagación del virus, respecto a las medidas de emergencia sanitaria vigente, en vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Ministerio del Transporte Salud y demás instancias del orden nacional, regional, departamental o municipal, que tengan que ver o incidan el tema del servicio. 3. DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero (Apartahotel, apartamentos turísticos, alojamiento rural, hoteles, centros vacacionales y posadas turísticas, no se aceptan los denominados residencias o moteles) en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión, la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes. Para el servicio de alojamiento se debe tener en cuenta que la distribución de las habitaciones se hará por género es decir no se podrán hospedar en el mismo cuarto dos personas de diferente genero sin su aprobación. 4. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El Servicio de alimentación incluirá: DESAYUNO: A). FRUTA (entre 140 y 170 gramos): papaya, piña, uvas banano, kiwi (peso neto sin cáscaras ni semillas; B). JUGO natural 200 centímetros cúbicos; C). CEREAL: 80 gramos (mínimo) Cereal en hojuelas; D). PROTEÍNA animal 60 gramos (mínimo): tajada de Jamón o Mortadela, Tajada de Queso, Salchicha, huevo 60 gramos como mínimo para todas las opciones; E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos (mínimo) Pastel Gloria 80 gramos (mínimo) Croissant de jamón y queso 100 gramos (mínimo) Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. (mínimo) y F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos: Yogurt, Kumis, Avena, Coladas, Chocolate, Café); ALMUERZO Y CENA: A). SOPA 300: centímetros cúbicos. Con un contenido básico de verdura, cereal, tubérculo; B). PROTEÍNA 180 gramos (mínimo): Carne pulpa de res, carne pulpa de cerdo, pescado, o pollo siempre y cuando sea pechuga, pierna o pernil, NOTA: No se permite el suministro de menudencias ni de alas de pollo, tampoco de vísceras ni alimentos tipo bofe, riñones o similares; C). VERDURAS Y ENSALADA 90 gramos (mínimo) verdura cruda y cocida, sola o combinada, tipo habichuela, zanahoria, brócoli, arveja, coliflor, lechuga etc.; D) CEREAL 140 gramos (mínimo), arroz o espaguetis; E) TUBÉRCULO 100 gramos (mínimo) papa, plátano, yuca; E). JUGO de fruta natural: 250 centímetros cúbicos: Lulo, maracuyá, mora, papaya, melón, manzana, pera, etc., no se aceptan las bebidas gaseosas ni las bebidas azucaradas artificiales. 5. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE VIAJE El Servicio de alimentación se prestará durante el recorrido de viaje en la ruta anteriormente detallada, el cual se debe suministrar en restaurantes que cuenten con licencias sanitarias vigentes Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m. 6. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados las cuales deben ser atendidas. 7. Realizar una reunión informativa con el organismo apoyado que incluya a todos y cada uno de los miembros de la delegación y padres de familia en caso de deportistas menores de edad, con el objetivo de presentar los parámetros del apoyo aprobado por el Instituto, para lo cual deberá presentar la respectiva acta firmada por todos los asistentes o en su defecto una certificación de cada uno de los miembros de la delegación en la cual mencionan que conocen el plan de inversión del apoyo aprobado por el Instituto, debidamente firmada con huella del índice derecho o izquierdo, todo con Vo. Bo. del Grupo técnico metodológico. 8. Exigir a todos y a cada uno de los miembros de la delegación de Casanare: A. Consentimiento informado para participar en el evento, suministrado por Indercas totalmente diligenciado y/o

permiso de los padres, en el caso de que el deportista sea menor de edad, B. Póliza de accidentes personales mínimo con los siguientes amparos básicos: A) Gastos médicos por accidente (reembolso). B) Muerte accidental: Vigencia. C) Desmembración e inhabilitación: (Invalidez accidental y desmembración por accidente). D) Rehabilitación integral por invalidez. e) Traslados médicos de emergencia: F) Gastos funerarios por muerte accidental: G) Riesgos biológicos. H) Renta diaria por hospitalización y I) Reembolso por rehabilitación psicológica por abuso sexual, todo dentro de los parámetros y valores establecidos en el anexo denominado DETALLE PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES - AMPAROS BÁSICOS Y VALORES, para cada uno de los integrantes de la delegación oficial, por la duración del evento, todo como requisito para iniciar la entrega de cada uno de los servicios. 9. Presentar Informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios y bienes suministrados correspondiente al objeto contractual, las planillas de control de los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas por cada uno de los miembros de la delegación, aprobadas por INDERCAS, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios y de la delegación participante y certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación. 10. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista, durante la ejecución del negocio jurídico. 10. Tomar todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la delegación 11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 12. Contar con las medidas de Bioseguridad vigentes impartidas por el Gobierno Nacional..

5. SOPORTE TÉCNICO.

- Plan de Acción Liga de Atletismo de Casanare 2024 - Resolución No. 12129 de 1991 Personería Jurídica a la Liga de Atletismo de Casanare, expedido por la Gobernación de Casanare. - Resolución No. 0046 del 15 de junio de 2023, Inscripción de dignatarios, expedido por la Gobernación de Casanare. - Resolución No. 000900 del 8 de septiembre de 2023, renovación del Reconocimiento Deportivo de la Liga de Atletismo de Casanare, expedido por el Ministerio del Deporte - Solicitud de la Liga de Atletismo de Casanare de fecha radicado No.2642 del 8 de agosto de 2024. - Circular No.010 del 29 de julio de 2024, por medio de la cual se convoca al evento CAMPEONATO NACIONAL U23, emitido por la Federación Colombiana de Atletismo.

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss, decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor de este el cual no supera el 10% de la mínima cuantía, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo V del Título 1 de las modalidades de selección del decreto 1082

de 2015 y decreto 1860 de 2021.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo el menor valor con las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por LEIDY ALEXANDRA BERNAL TORRES con Nit No. 1.121.826.041-8 en ocho (8) folios, MARIA E. TORRES TOBOS con cédula No. 24.048.756 en doce (12) folios y FUNDACIÓN CORRE POR UNA SONRISA con NIT No. 901816392-3 en doce (12) folios; el valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($5.736.600,00) M/cte.

5.43.4302.1604.2024005850105.2.3.2.02.02.009.207	Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.	13111104RNAT	$5.736.600,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES	X

		MÁS	
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 PLAZO:	Siete (7) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida una vez sea perfeccionado el contrato por el Gerente o por designación que realice a la Profesional Universitaria código 219 - grado 6, responsable del deporte asociado o quien haga sus veces, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	YOPAL y Bucaramanga, el transporte terrestre y el servicio de alimentación de viaje se prestará desde Yopal a Bucaramanga y viceversa. Los servicios de alimentación y hospedaje se prestarán en la ciudad de Bucaramanga. (SANTANDER [BUCARAMANGA])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR A LA LIGA DE ATLETISMO DE CASANARE PARA PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO NACIONAL U23, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$5.736.600,00
10.7 FORMA DE PAGO:	CONTRAENTREGA, se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios, anexo fotográfico de cada uno de los servicios y de la delegación en el evento, certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
JULIAN YOBANI RICAURTE CARDENAS PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES	**MIGUEL ANGEL OSORIO NIÑO** SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO
LINA PAOLA AMAYA BAHAMON PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES	

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

ARTIDORO BOTÍA BERNAL
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2024-00173